



RESOLUCIÓN N° 20/2023 DEL DIRECTOR DEL C.E.S. CARDENAL CISNEROS POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y REDUCCIONES DEL PRECIO DE MÁTRICULA PARA EL CURSO 2023/2024.

Artículo único.- Aprobación de las bases para la convocatoria de becas, ayudas al estudio y reducciones del precio de matrícula.

El Director del CES Cardenal Cisneros, en el ejercicio de la función que tiene encomendada en el apartado b) del artículo 7 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros, aprueba las bases para la convocatoria de becas, ayudas al estudio y reducciones de precio de matrícula para el curso 2023-2024.

Disposición adicional única. Consulta Junta Académica.

Las bases para la convocatoria de becas, ayudas al estudio y reducciones de precio de matrícula para el curso 2023-2024 han sido sometidas a consulta en la Junta Académica de fecha 22 de junio de 2023 en el ejercicio de su función de órgano asesor del Director del CES Cardenal Cisneros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las bases para la convocatoria de becas, ayudas al estudio y reducciones de precio de matrícula para el curso 2023-2024 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Madrid, 23 de junio de 2023

Raúl Canosa Usera
Director del CES Cardenal Cisneros

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y REDUCCIONES DEL PRECIO DE MÁTRICULA PARA EL CURSO 2023/2024.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

En el desarrollo de los fines de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros (FUFFJC), entre los que se encuentra la ayuda a los estudios universitario a través del establecimiento de becas previsto en el artículo 5.f) de los Estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros, se convocan las becas y de ayudas para cursar los estudios de grado y posgrado que se imparten en el Centro para el curso 2023/2024.

Artículo 2.- Comisión de becas.

Para el estudio y concesión de becas, ayudas económicas y reducciones al precio de matrícula se constituye una comisión formada por:

- a) El Director del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros o persona en la que delegue.
- b) El Gerente del Centro.
- c) El Secretario General del Centro.
- d) Los responsables de las Divisiones académicas.
- e) La responsable del departamento de becas.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria.

1. La FUFFJC dispondrá de una dotación presupuestaria de 500.000 euros para la concesión de becas, ayudas al estudio y reducciones al precio de matrícula.

2. La cuantía total empleada en becas, ayudas y reducciones al precio de matrícula previstos en la presente norma no podrá superar la dotación presupuestaria establecida en el apartado anterior. El orden de prelación será el siguiente: 1) Reducciones al precio de matrícula; 2) Becas de excelencia; 3) Ayudas al estudio.

Artículo 4.- Plazos

1. Para la presentación de las solicitudes se dispondrá de los siguientes plazos:

- a) Para alumnos de primer curso de grado, tanto para la solicitud de las becas de excelencia como para las de ayudas al estudio, el plazo finalizará el 30 de septiembre de 2023.
- b) El plazo de solicitud de becas de excelencia para cursos superiores finalizará el 1 de septiembre de 2023.
- c) El plazo de solicitud de ayudas al estudio para cursos superiores finalizará el 15 de septiembre de 2023.

2. La adjudicación de las becas se resolverá el 31 de octubre, pudiendo ampliarse dicho plazo si la Comisión de Becas así lo estima conveniente por el número de solicitudes recibidas.

3. Con carácter excepcional la Comisión de Becas podrá acordar conceder becas, ayudas y reducciones al precio de matrícula durante el curso académico por motivos debidamente justificados.

Artículo 5.- Limitaciones a la concesión.

1.- Las becas, ayudas al estudio y reducciones al precio de matrícula se aplican exclusivamente a las cuotas en concepto de enseñanza universitaria impartida en el CES Cardenal Cisneros. En ningún caso se refiere a las tasas y precios públicos que el alumno debe satisfacer por sus estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

2.- Tendrán prioridad en la concesión de becas y ayudas al estudio los alumnos matriculados en el curso lectivo anterior en el CES Cardenal Cisneros.

3.- Las becas, ayudas al estudio y reducciones especiales al precio de matrícula no son acumulables. En el caso de que al alumno se le puedan reconocer varias, la Comisión de becas le asignará la que considere más beneficiosa.

Artículo 6.- Equivalencia en calificaciones

1.- Para la determinación de la nota media de cursos superiores, se utilizará la siguiente escala de equivalencia (se transformará la nota obtenida en cada asignatura -literal- a la escala 0 a 4, para después hacer la media sobre el total de las asignaturas del curso anterior):

<u>Escala literal</u>	<u>Escala 0-4</u>
Suspense (SS)	0
Aprobado (AP)	1
Notable (NT)	2
Sobresaliente (SB)	3
Matricula de Honor (MH)	4

2.- En los supuestos en los que dos alumnos obtengan una nota media similar se aplicará subsidiariamente la nota media de 0 a 10 para desempatar.

3.- Para el cálculo de la nota de asignaturas convalidadas, se tendrá en cuenta como un 1 (en la escala de 1 a 4) o como un 5 (en la escala de 1 a 10) excepto si se presenta certificado de notas de la universidad de origen.

Artículo 7.- Documentación que debe ser presentada.

Las solicitudes incluirán la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- a) Instancia cumplimentada a través del formulario web.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Para los alumnos de primero que opten a las Becas de excelencia o Ayudas al estudio, documento con la calificación definitiva del acceso a la universidad.
- d) Para las becas de Ayuda al Estudio, la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (año 2022).
Cuando cualquier miembro computable de la unidad familiar haya presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentarse de todas ellas. Los alumnos cuyos padres estén exentos de presentar la declaración de la renta deberán aportar el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.
- e) Para las reducciones al precio de matrícula, se presentará la documentación acreditativa del hecho del que trae causa la bonificación.

La documentación se presentará exclusivamente de forma telemática según los términos previstos en la página web del Centro (<https://www.universidadcisneros.es/becas-y-ayudas/>)

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de becas, ayudas al estudio o reducciones al precio de matrícula las siguientes:

- a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la asistencia a clase, presentación a exámenes, abono de la cuota que le corresponda en concepto de enseñanza universitaria impartida en el CES Cardenal Cisneros.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en la convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- d) Poner en conocimiento del negociado de becas cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- e) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos.
- f) Respetar el régimen disciplinario del CES Cardenal Cisneros previsto en su Reglamento.

2. Los alumnos beneficiarios de las becas de excelencia y de ayudas al estudio deberán colaborar, como contraprestación con la FUFFJC, con la realización de prácticas universitarias que podrán llevarse a cabo hasta la incorporación de los becarios del próximo curso 2024/2025. Dichas prácticas se desarrollarán en alguno de los departamentos del CES Cardenal Cisneros durante el curso académico. A título de ejemplo las prácticas se desarrollarán para apoyar en los siguientes campos: a) Departamento de Biblioteca; b) Asistencia a ferias y jornadas de promoción del CES Cardenal Cisneros; c) Coordinación de las Divisiones Académicas; e) Departamentos de Secretaría, Informática, Calidad, Comunicación y Administración.

3. La carga de horas en concepto de prácticas universitarias se asignará de la siguiente manera:

- a) 15 horas para los beneficiarios de las Becas de Excelencia.
- b) 40 horas para los beneficiarios de Ayudas al Estudio.

4. La determinación de las prácticas será acordada por el responsable del negociado de becas atendiendo al perfil del alumno.

Artículo 9.- Revocación y reintegro.

1.- La concesión de becas, ayudas al estudio o reducciones al precio de matrícula podrán ser revisadas cuando concurra en su concesión alguna causa de reintegro o se hubiese producido algún error material, aritmético o de hecho.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la norma será causa de reintegro de la beca, ayuda al estudio o reducción al precio de matrícula.

3.- Las renunciaciones por parte de los beneficiarios de las becas o ayudas concedidas darán lugar a su cancelación inmediata.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

La FUFFJC no establece ninguna incompatibilidad para la concesión de las becas, ayudas al estudio o reducciones al precio de matrícula; no obstante, el beneficiario deberá atender bajo su responsabilidad a los motivos de incompatibilidad respecto a otros ingresos obtenidos de la misma naturaleza y finalidad concedidos por otras entidades.

II.- BECAS DE EXCELENCIA Y AYUDAS AL ESTUDIO.

Artículo 11.- Becas de excelencia.

1.- Para alumnos de nuevo ingreso en primer curso de grado se convocan las siguientes becas de excelencia:

- a) Seis becas de excelencia de una reducción del 50 % del precio de la matrícula ordinaria, dos para alumnos solicitantes de cada una de las Divisiones (Derecho, ADE y Psicología) con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota de acceso a la universidad de 9,5 (sobre 14).
- b) Una beca de excelencia de una reducción del 50 % del precio de la matrícula ordinaria para el alumno solicitante con mejor expediente académico de doble grado Derecho+ADE, que disponga, al menos, de una nota de acceso a la universidad de 9,5 (sobre 14).

2.- Para alumnos de grado que se matriculen en cursos superiores y alumnos de posgrado se convocan las siguientes becas de excelencia:

- a) Diecisiete becas de excelencia de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de cursos superiores a primero con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2,5, en la escala de 1 a 4, en el curso anterior. Se podrán otorgar dos becas por cada curso académico superior a primero en la titulación oficial de Psicología y una en a cada una de las titulaciones oficiales de Derecho, ADE y doble grado Derecho y ADE.
- b) Diecisiete Becas de excelencia de una reducción del 15 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de cursos superiores a primero con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2 en la escala de 1 a 4 en el curso anterior. Se podrán otorgar dos becas por cada curso académico superior a primero en la titulación oficial de Psicología y una en cada a cada una de las titulaciones oficiales de Derecho, ADE y doble grado Derecho y ADE.
- c) Dos Becas de excelencia de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de máster oficial con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2,5 en la escala de 1 a 4 en el grado de acceso. Se podrá otorgar una beca por cada Máster oficial.
- d) Cuatro Becas de excelencia de una reducción del 15 % del precio de la matrícula ordinaria, para alumnos solicitantes de máster oficial con mejor expediente académico que dispongan, al menos, de una nota media de 2 en la escala de 1 a 4 en el grado de acceso. Se podrán otorgar tres Becas en el Máster de Acceso a la Abogacía y una Beca al Máster de Psicología General Sanitaria.

Artículo 12.-Ayudas al estudio.

1.- Para alumnos de nuevo ingreso en primer curso de grado se convocan veinte ayudas al estudio de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria para los alumnos solicitantes con mejor expediente académico de acceso al grado, que dispongan, al menos, de una nota de acceso a la universidad de 7 y cumplan con los requisitos económicos establecidos.

2.- Para alumnos de grado que se matriculen en cursos superiores se convocan cuarenta ayudas al estudio de una reducción del 25 % del precio de la matrícula ordinaria para los alumnos solicitantes con mejor expediente académico, que dispongan, al menos, de una nota media de 1,7 en la escala de 1 a 4 en el curso anterior, no tengan asignaturas suspensas o pendientes y cumplan con los requisitos económicos establecidos.

III.- REDUCCIÓN DEL PRECIO DE MATRÍCULA.

Artículo 13.- Reducción al precio de la matrícula.

1. Los siguientes grupos de alumnos disponen, previa solicitud, de reducciones especiales en el precio de matrícula ordinaria:
 - a) Alumnos con hermanos en el Centro: reducción del 25 % para el segundo hermano y del 50% para el tercero y siguientes.

- a) Alumnos que sufran la pérdida de alguno de sus progenitores por fallecimiento y que éstos estén haciéndose cargo del pago de las cuotas (sólo se aplicará el descuento en los casos en que el alumno ya esté matriculado en el Centro cuando se produzca el hecho): reducción del 50 %.
- b) Hijos de empleados del Centro: reducción 100 % para dos convocatorias en cada curso para grados oficiales.
- c) Hijos de antiguos alumnos: reducción del 15 %.

3.- Los alumnos del Máster de Acceso a la Abogacía tendrán las siguientes reducciones del precio de matrícula: del 20% para antiguos alumnos del CES Cardenal Cisneros y reducción del 5% por pago único.

IV.- REQUISITOS ECONOMICOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO.

Artículo 14.-Concepto de unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar: los progenitores, con independencia de que convivan o no en el hogar familiar (en caso de separaciones/divorcios se deberán presentar declaraciones de IRPF correspondiente al ejercicio 2022 de ambos progenitores, a estos efectos ambos son considerados miembros de la misma unidad familiar), el solicitante y los hermanos que convivan con él en el domicilio familiar.

En el caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considerará computable al cónyuge o la pareja de hecho, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

Artículo 15.-Umbrales de renta familiar disponible.

Se establecen los siguientes umbrales de renta familiar disponible que los solicitantes no podrán sobrepasar:

- Familias de un miembro	32.000 euros
- Familias de dos miembros	42.000 euros
- Familias de tres miembros	47.000 euros
- Familias de cuatro miembros	52.000 euros
- Familias de cinco miembros	57.000 euros
- Familias de seis miembros	62.000 euros
- Familias de siete miembros	67.000 euros
- Familias de ocho miembros	72.000 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 5.000 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo

siguiente: (a) se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro; (b) de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Artículo 16.- Umbral patrimonio familiar.

La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar los 6.000 euros. No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual ni la renta básica de emancipación.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 3.000 euros.

Artículo 17. Umbral de negocio.

Se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 175.000,00 euros en: a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva; b) ingresos procedentes de una participación igual o superior al 50% en entidades.

Disposición final única.

En aras de garantizar la gestión eficiente de los recursos de la FUFFJC, la Comisión de Becas podrá aplicar de forma supletoria previsiones de la normativa estatal en materia de becas y ayudas al estudio para complementar lo previsto en la presente norma.